



CONVENIO No. FNCOT/LP/008-1/2022

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO FNCOT/LP/008/2022, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, CLASIFICACIÓN Y EMPAQUETADO DE MATERIALES INFORMATIVOS DEL INSTITUTO FONACOT 2022. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA C. AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE, EN LO SUCESIVO **"EL PRESTADOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de agosto del 2022, **"LAS PARTES"**, celebraron el contrato identificado con el número FNCOT/LP/008/2022, para la prestación del servicio de Elaboración, Impresión, Clasificación y Empaquetado de Materiales Informativos del INSTITUTO FONACOT 2022; por una cantidad de \$2,395,474.36 (Dos millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos, 36/100 M.N.) antes de IVA.; con una vigencia original pactada del **29 de agosto del 2022 al 31 de diciembre del 2022**, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio sin número, de fecha 23 de noviembre de 2022, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PRESTADOR"** su consentimiento para incrementar el 20% de la cantidad de los productos, mismos que le serán solicitados en la respectiva orden de trabajo consistentes en volantes, cartel 40X60 y 90X60, folder carta, folder oficio, brochure, mini libros, libreta y calendario de escritorio, en las mismas condiciones, términos y precios conforme a las cláusulas contenidas en el CONTRATO.
3. Mediante escrito de fecha 25 de noviembre de 2022, **"EL PRESTADOR"**, manifestó su aceptación para la ampliación del servicio derivado del CONTRATO, es decir el incremento del 20% de la cantidad de los productos consistentes en volantes, cartel 40X60 y 90X60, folder carta, folder oficio, brochure, mini libros, libreta y calendario de escritorio en las mismas, condiciones, términos y precios pactados conforme a las cláusulas contenidas en el CONTRATO.
4. Mediante oficio número SGC/372/11/2022, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Subdirección General Comercial del Instituto FONACOT, requirió a la Subdirección de Adquisiciones, la celebración de un convenio modificatorio al CONTRATO, con el fin de incrementar en un 20% (veinte por ciento) sobre la cantidad de los productos señalados en el oficio antes citado representan un 18.364% del monto total del contrato originalmente pactado exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, y 91 de su Reglamento.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo

DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL INSTITUTO FONACOT"** A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 223,288, de fecha 1º. de abril del 2022, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal

ELP



de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, la **C. Erika Helena Psihas Valdés**, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 79 de Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO FONACOT"** y Apoderada Legal, con R.F.C PIVE700829LI7, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar un convenio modificatorio.

- I.3.** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el **C. Eduardo Enríquez Monroy**, en su calidad de Subdirector General Comercial con R.F.C. EIME760821A58 facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PRESTADOR"** para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4.** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, R.F.C PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.
- I.5.** Se suscribe este instrumento con el objeto incrementar la cantidad de los productos para cubrir las necesidades de las distintas Direcciones Regionales, Estatales y/o de Plaza de material informativo.
- I.6.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.
- I.7.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 33604 denominada **"Impresión y Elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las Dependencias y Entidades"**, según oficio número SGA-602-2022, de fecha 25 de noviembre del 2022, emitido por la Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, Encargada y Responsable de los Asuntos de la Subdirección General de Administración con fundamento en el artículo 80 del Estatuto Orgánico de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.8.** Para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1.** Es una persona **física** con actividad empresarial, con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con acta de nacimiento, con folio de impresión 30009562, expedida por la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Distrito Federal en la Ciudad de México.
- II.2.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- II.3.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Calle Siembra No. 1, Int. S-5, Colonia San Simón Culhuacán, C.P. 09800, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México.

ELOP

[Handwritten marks]

Eliminado RFC. Fundamento Legal: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el CONTRATO que no han sido modificadas por objeto del presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que, por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que, de común acuerdo, el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio es incrementar en un 20% sobre la cantidad de los productos, de conformidad a lo siguiente:

Número	Producto	Cantidad del 20%
1	Volantes	256,200
2	Cartel 40X60	723
	Cartel 90X60	74
3	Folder carta	640
	Folder oficio	120
4	Brochure	2,080
5	Mini libros	6,000
6	Libreta	2,100
8	Calendario de escritorio	1,460

SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

Derivado de lo pactado en la cláusula que antecede "EL INSTITUTO FONACOT" cubrirá a "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$439,905.26** (cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cinco pesos, 26/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, en los mismos términos pactados en el CONTRATO.

TERCERA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de la cantidad de \$439,905.26 (cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cinco pesos pesos 26/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del INSTITUTO FONACOT y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

EDP



- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PRESTADOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO FONACOT"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PRESTADOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.";
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO FONACOT"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** dentro de los diez días naturales

EDP



siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PRESTADOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los servicios proporcionados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE "EL INSTITUTO FONACOT" Y UNO EN PODER DE "EL PRESTADOR".

POR "EL INSTITUTO FONACOT"

POR "EL PRESTADOR"

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
APODERADA LEGAL Y ÁREA CONTRATANTE

C. AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO
fonacot

CONVENIO No. FNCOT/LP/008-1/2022

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. EDUARDO ENRIQUEZ MONROY
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL

EDP